
Estudio de Mercado Proveedores para la Vitivinicultura en Argentina

Mayo 2012

www.prochile.cl

Documento elaborado por la Representación Comercial de ProChile en
Mendoza

pro|CHILE

INDICE

<i>I. Producto:</i>	4
1. Código Sistema Armonizado Chileno SACH	4
2. Descripción del Producto	4
3. Código Sistema Armonizado Local	4
<i>II. Situación Arancelaria y Para – Arancelaria</i>	4
1. Arancel General	4
2. Arancel Preferencial Producto Chileno	4
3. Otros Países con Ventajas Arancelarias	5
4. Otros Impuestos:	5
5. Barreras Para – Arancelarias	5
<i>III. Requisitos y Barreras de Acceso</i>	6
1. Regulaciones de importación y normas de ingreso	6
2. Identificación de las agencias ante las cuales se deben tramitar permisos de ingreso, registro de productos y etiquetas:	7
<i>IV. Estadísticas – Importaciones</i>	8
1. Estadísticas 2011	8
2. Estadísticas 2010	9
3. Estadísticas 2009	10
1. Potencial del producto	12
1.1. Formas de consumo del producto	14
1.2. Nuevas tecnologías aplicadas a la presentación/comercialización del producto (ventas a través de Internet, etc.)	14
1.3. Comentarios de los importadores (entrevistas sobre que motiva la selección de un producto o país de origen).	15

1.4. Temporadas de mayor demanda/consumo del producto.....	15
1.5. Principales zonas o centros de consumo del producto.	16
<i>V. Canales de Comercialización y Distribución.....</i>	<i>16</i>
<i>VI. Precios de referencia – retail y mayorista</i>	<i>17</i>
<i>VII. Estrategias y Campañas de Promoción Utilizadas por la Competencia</i>	<i>18</i>
<i>VIII. Características de Presentación del Producto.....</i>	<i>18</i>
<i>IX. Sugerencias y recomendaciones</i>	<i>19</i>
<i>X. Ferias y Eventos Locales a Realizarse en el Mercado en Relación al Producto.....</i>	<i>20</i>
<i>XI. Fuentes Relevantes de Información en Relación al Producto</i>	<i>20</i>
ANMAT N° 3457/01 INCLUYE ENVASES PARA ALIMENTOS EN EL REGIMEN DE LIBRE CIRCULACION	21

PRODUCTO:

1. CÓDIGO SISTEMA ARMONIZADO CHILENO SACH
2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
3. CÓDIGO SISTEMA ARMONIZADO LOCAL

(1) SACH	(2) NCM	(3) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
70109020	7010902110R	DAMAJUANAS Y BOTELLAS SUPERIOR A 0.33 L
450310000	4503100000M	CORCHO NATURAL TAPONES
730900000	7309009000K	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES DE FUND. HIERRO / ACERO
441600100	4416001090B	BARRILES, CUBAS DE ENCINA Y ROBLE
442190000	44219009000X	MANUFACTURA DE MADERA, LAS DEMAS
482110000	48211000000X	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON
481910100	48191001900Y	CAJAS DE PAPEL O CARTON CORRUGADO

SITUACIÓN ARANCELARIA Y PARA – ARANCELARIA

1. ARANCEL GENERAL
2. ARANCEL PREFERENCIAL PRODUCTO CHILENO

PRODUCTO	TASA ESTADÍSTICA 0,5%	AEC	ARANCEL PREFERENCIAL PRODUCTO CHILENO
DAMAJUANAS Y BOTELLAS SUPERIOR A 0.33 L	√	16%	100%
CORCHO NATURAL TAPONES	√	16%	100%
DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES DE FUND. HIERRO / ACERO	√	15.50%	100%
BARRILES, CUBAS DE ENCINA Y ROBLE	√	11.50%	100%
MANUFACTURA DE MADERA, LAS DEMAS	√	11.50%	100%
ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON	√	16%	100%
CAJAS DE PAPEL O CARTON CORRUGADO	√	16%	100%

3. OTROS PAÍSES CON VENTAJAS ARANCELARIAS
MERCOSUR (BRASIL, URUGUAY, PARAGUAY, BOLIVIA)

4. OTROS IMPUESTOS:

PRODUCTO	IVA 21%	IVA 10,5% (Alícuota reducida)	IMPUESTO A LAS GANANCIAS 3%	IMPUESTO A INGRESOS BRUTOS 1,5%
DAMAJUANAS Y BOTELLAS SUPERIOR A 0.33 L	√	√	√	√
CORCHO NATURAL TAPONES	√	√	√	√
DEPÓSITOS CISTERNAS	√	√	√	√
BARRILES DE ENCINA Y ROBLE	√	√	√	√
MANUFACTURA DE MADERA, LAS DEMAS	√	√	√	√
ETIQUETAS	√	√	√	√
CAJAS DE CARTON CORRUGADO	√	√	√	√

Mayor información en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos www.afip.gov.ar

5. BARRERAS PARA – ARANCELARIAS

Los envases, materiales y equipamientos importados, destinados a estar en contacto con alimentos, deberán llevar intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (www.anmat.gov.ar). Disp. ANMAT N° 3457/01 (Ver Anexo I)

Si bien el tema de sustitución de importaciones forma parte de la política del actual gobierno y abarca todos los sectores productivos de Argentina, no podemos dejar de considerar que constituye una situación a tener en cuenta para poder evaluar nuevas formas de acceder a este mercado.

En reuniones sostenidas con diversos actores del sector, si bien han manifestado que adhieren a esta política, también señalan que lo que se está promoviendo es el desarrollo de productos que no se fabrican en Argentina, pero esto es a más largo plazo y depende de factores como transferencia de tecnología y disposición de materias primas necesarias en su fabricación; y por otra parte, sustituir aquellos productos que se importan pero de los cuales existe producción local, hecho que no siempre es posible por falta de materias primas y no disponer del know how adecuado. Insisten en que no todo podrá sustituirse y que hay un amplio abanico de posibilidades para las empresas exportadoras.



REQUISITOS Y BARRERAS DE ACCESO

1. REGULACIONES DE IMPORTACIÓN Y NORMAS DE INGRESO

1.- Licencias Previas Automáticas y No Automáticas

Estas mercaderías requieren, a los efectos del cumplimiento del trámite del despacho en las destinaciones definitivas de importación para consumo, la presentación de Licencia Automática Previa de Importación (LAPI) establecida por Res. MEOSP N° 17/99.

El Gobierno ha implementado varias medidas de defensa comercial para aumentar el superávit con medidas proteccionistas:

Cabe aclarar que las Licencias Previas Automáticas de Importación no restringen ni paralizan el ingreso de productos. Las no automáticas son más complejas porque a veces la Secretaría de Industria demora y no cumple con los plazos de aprobación estipulados en la norma.

Las medidas más complejas son:

- Valores criterio

Para determinadas partidas arancelarias se establece un valor mínimo de referencia. Principalmente afecta a productos provenientes de China, Corea, India.

- Licencias Previas No Automáticas de Importación (LPNA)
 - La debe tramitar el Importador ante la Secretaría de Industria, Comercio y Pyme
 - El importador debe inscribirse como tal en la Secretaría, el trámite se hace por única vez y demora aproximadamente 60 días máximo.
 - Una vez inscrito como Importador, puede realizar el trámite para obtener las LPNA cuyo plazo según norma es de 30 a 60 días.
 - Presentar el plan de importaciones del año
 - Mantener un contacto continuo, a los efectos de darle seguimiento a los Expedientes
 - Tiempo de duración LPNA: 60 días corridos una vez que fue otorgada

2.- DECLARACIONES JURADAS ANTICIPADAS

REQUERIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

INFORMACIÓN OPERATIVA:

Por indicaciones expresas del Secretario de Comercio Interior, se debe cumplimentar la NOTA DE PEDIDO, requerida en todos los casos de importaciones a tramitar.

A partir del 1º de febrero de 2012 deberá presentarse la DJAI a la AFIP/DGA por cada importación que las empresas deseen concretar con proveedores extranjeros de todo tipo de bienes.

En paralelo, deberá enviarse a la dirección notadepedido@mecon.gov.ar la Nota de Pedido - un correo por cada importación a concretar - con datos similares a los de la DJAI (sólo están ordenados de manera diferente y agregan las fechas previstas de embarque y arribo de los bienes en cuestión).

En la referencia del e-mail se debe indicar: nombre de la empresa - nueva importación N° xxx (para tener un orden sucesivo de fácil identificación).

Cabe destacar que si los importadores tenían acordado algún esquema de compensación con la Autoridad de Aplicación anterior o con la misma Secretaría de Comercio (exportaciones, inversiones para apoyo a la producción local o para sustituir total o parcialmente importaciones, ingreso de capitales, otro) deben hacerlo notar en cada envío en el cuerpo del e-mail a enviar a la dirección de correo mencionada.

Dirección: Julio A Roca 651

Te: Conmutador 4349-3000

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hs.

http://www.mecon.gov.ar/basehome/comercio/secretaria_comercio.htm

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS AGENCIAS ANTE LAS CUALES SE DEBEN TRAMITAR PERMISOS DE INGRESO, REGISTRO DE PRODUCTOS Y ETIQUETAS:

Los envases, materiales y equipamientos importados, destinados a estar en contacto con alimentos, deberán llevar intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (www.anmat.gov.ar). Disp. ANMAT N° 3457/01 (Ver Anexo I).

IV. ESTADÍSTICAS – IMPORTACIONES

1. ESTADÍSTICAS 2011

Se observa una buena participación de Chile, y sobre todo con potencial de crecimiento, que es lo más importante en todas las partidas.

NCM	Principales Países de Origen	Monto (Miles US\$)	% Participación en el Mercado
450310000M – Corcho Natural Tapones	Portugal	15.773.465	71
	España	4.527.951	20
	Chile	150.706	0.70
	Subtotal	20.452.122	91.70
	Total general	22.163.779	100
70109021 – Bombonas – Botellas superior a 0.33 litro	Chile	14.622.348	63
	Paraguay	5.227.215	22
	Argentina	1.179.601	5
	Subtotal	21.029.164	90
	Total general	23.513.679	100
482110100 – Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	EEUU	3.844.746	72
	China	306.303	5.80
	Chile	72.467	1.37
	Subtotal	4.223.516	79.17
	Total general	5.277.171	100
442190000 – Manufactura de Madera, Las demás	China	6.793.578	49
	Chile	2.880.411	21
	EEUU	1.098.680	7
	Subtotal	10.772.669	77
	Total general	13.801.904	100
441600000 – Barriles, Encinas, Cubas y demás manufacturas de roble	Francia	12.461.855	75.34
	Chile	1.769.884	11
	EEUU	1.578.928	9
	Subtotal	15.810.667	95.34
	Total general	16.540.305	100

730900900 - Depósitos, Cisternas, Cubas de fundición de Hierro / Acero	Brasil	6.659.384	28
	Italia	4.155.842	17
	Chile	3.635.390	16
	Subtotal	14.450.616	61
	Total general	23.678.608	100
48191000 – Cajas de papel o cartón corrugados	China	5.603.413	30
	Chile	5.437.071	29
	Brasil	3.845.506	12,43
	Subtotal	14885990	53,50
	Total general	18.794.601	100

2. ESTADÍSTICAS 2010

NCM	Principales Países de Origen	Monto (Miles US\$)	% Participación en el Mercado
450310000M – Corcho Natural Tapones	Portugal	13.416.433	68
	España	5.039.055	25
	Chile	71.252	0.36
	Subtotal	18.526.740	93.36
	Total general	19.662.885	100
70109021 – Bombonas – Botellas superior a 0.33 litro	Chile	8.512.237	50
	Brasil	5.665.050	33
	Paraguay	1.767.937	11
	Subtotal	15.945.224	94
	Total general	17.239.389	100
482110100 – Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	China	1.171.000	29
	Brasil	1.088.581	27
	Chile	94.207	3
	Subtotal	2.35.788	59
	Total general	3.964.679	100
442190000 – Manufactura de Madera, Las demás	China	5.566.948	49
	Chile	2.691.379	24
	EEUU	990.482	8
	Subtotal	9.248.809	81
	Total general	11.203.598	100

441600000 – Barriles, Encinas, Cubas y demas manufacturas de roble	Francia	13.584.596	80
	Chile	1.524.949	9
	EEUU	1.095.593	6
	Subtotal	16.205.138	95
	Total general	16.886.593	100
730900900 - Depósitos, Cisternas, Cubas de fundición de Hierro / Acero	Alemania	4.228.492	28
	EEUU	2.930.579	19
	Chile	438.389	3
	Subtotal	7.597.460	50
	Total general	15.059.228	100
48191000 – Cajas de papel o cartón corrugados	Chile	2.335.502	33
	China	1.670.475	23
	Brasil	1.176.629	17
	Subtotal	5.182.606	73
	Total general	7.061.905	100

3. ESTADÍSTICAS 2009

NCM	Principales Países de Origen	Monto (Miles US\$)	% Participación en el Mercado
4503100000M – Corcho Natural Tapones	Portugal	11.359.914	67
	España	4.607.592	27
	Italia	690.291	4
	Subtotal	16.657.797	98
	Total general	16.938.924	100
70109021 – Bombonas – Botellas superior a 0.33 litro	Chile	10.631.007	74
	Paraguay	1.476.680	10
	Brasil	1.308.712	9
	Subtotal	13.416.399	93
	Total general	14.418.398	100
482110100 – Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	Brasil	1.677.675	40
	Polonia	612.615	14
	Chile	409.703	5
	Subtotal	2.699.993	59
	Total general	4.169.989	100

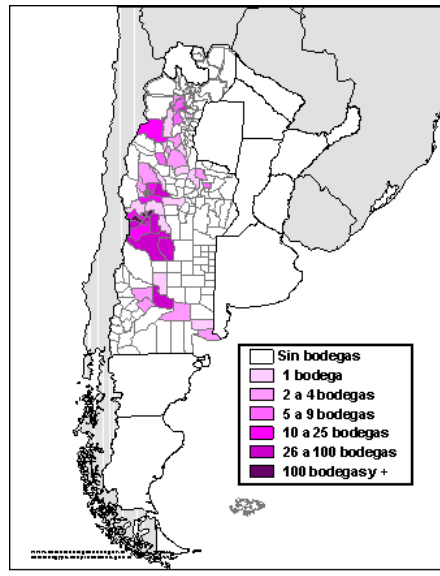
442190000 – Manufactura de Madera, Las demás	China	3.685.475	45
	Chile	2.149.037	27
	EEUU	1.066.121	13
	Subtotal	6.900.633	85
	Total general	8.190.568	100
441600000 – Barriles, Encinas, Cubas y demás manufacturas de roble	Francia	14.466.883	78
	EEUU	1.798.361	9.70
	Chile	1.619.717	8.74
	Subtotal	17.884.961	96.44
	Total general	18.535.249	100
730900900 - Depósitos, Cisternas, Cubas de fundición de Hierro / Acero	Argentina	4.697.620	38
	EEUU	1.976.849	16
	Chile	802.040	7
	Subtotal	7.476.509	61
	Total general	12.207.188	100
48191000 – Cajas de papel o cartón corrugados	China	980.313	38
	Brasil	502.475	19
	Chile	338.292	13
	Subtotal	1.821.080	70
	Total general	2.579.594	100

Fuente: Mercosur on line

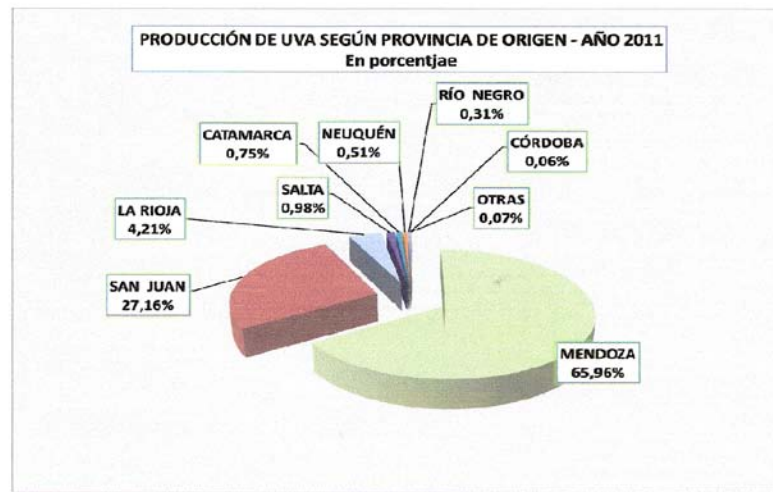
Características de Presentación del Producto

1. POTENCIAL DEL PRODUCTO.

Para poder analizar el potencial de estos insumos vitivinícolas, debemos conocer en detalle el sector vitivinícola en Argentina: este sector cuenta con una producción reconocida a nivel mundial, en exportaciones de vinos embotellados y a granel. También cuenta con un importante mercado interno, en donde por ejemplo, el consumo per - cápita es de 38 litros por habitante al año.



En este gráfico, se muestra las provincias que concentran viñas y bodegas instaladas. Mendoza, concentra el 80% del total de las bodegas y viñas instaladas en Argentina, lo que hace a esta región la más importante del país. Representando el 65.96 % de producción de uva – Año 2011



Fuente INV

Algunos números de la industria vitivinícola en Argentina:

- La producción total de uvas del año 2011 fue de 28.902.962 quintales lo que indica una suba del 10% comparada con la cosecha del año 2010.
- La elaboración de vinos fue 4,79% menor que la de 2010, prevaleciendo la obtención de vinos tintos que representaron el 62% del total y con alza del 5%. La elaboración de vinos blancos disminuyó el 18% y la de rosados el 14%.
- En la cosecha 2011 se elaboraron vinos por un total 15.472.635 hectolitros de con una merma del 4,79% con relación a 2010, mostos por 6.243.322 hectolitros con una suba del 79% y 1.300 hectolitros de jugo de uva.
- En los vinos se apreció incremento del 5,43% en la elaboración de vinos tintos y descensos en los rosados y tintos.
- El Valor FOB por las ventas al exterior de vinos y mostos creció el 25,83% con relación al mismo mes de 2011.
- El volumen total de las exportaciones aumentó el 62,37%.
- Las exportaciones de vinos tuvieron una suba del 59,09% en volumen y del 17,69% en dólares.
- Los vinos sin mención varietal aumentaron el 200,86% en volumen y el 75,67% en el valor FOB.
- Los vinos varietales mostraron una suba del 18,24% en volumen y del 10,64% en el Valor FOB.
- Los envíos de vinos varietales a granel mostraron alza del 171,20% y los fraccionados subieron un 2,97%.
- También subieron las exportaciones de vinos espumosos el 68,42% en los hectolitros exportados y el 67,51% en el Valor FOB.

- Las ventas de otros vinos (gasificados, especiales y espumoso frutado) mostraron subas del 200% en volumen y del 208,65% en el valor en dólares.



Fuente INV

Por todo lo indicado anteriormente, este sector cuenta con un crecimiento importante año tras año, por lo tanto la demanda de los insumos vitivinícolas que describimos en este Estudio de Mercado se potencializan aún mas.

La demanda de estos insumos está concentrada en grandes importadores, que son las bodegas, que captan la mayor parte del mercado (90%), solo existe un 10 % que actúan como comercializadores, es decir los insumos vitivinícolas ingresan al mercado argentino a través de empresas mayoristas las que luego venden a bodegas.

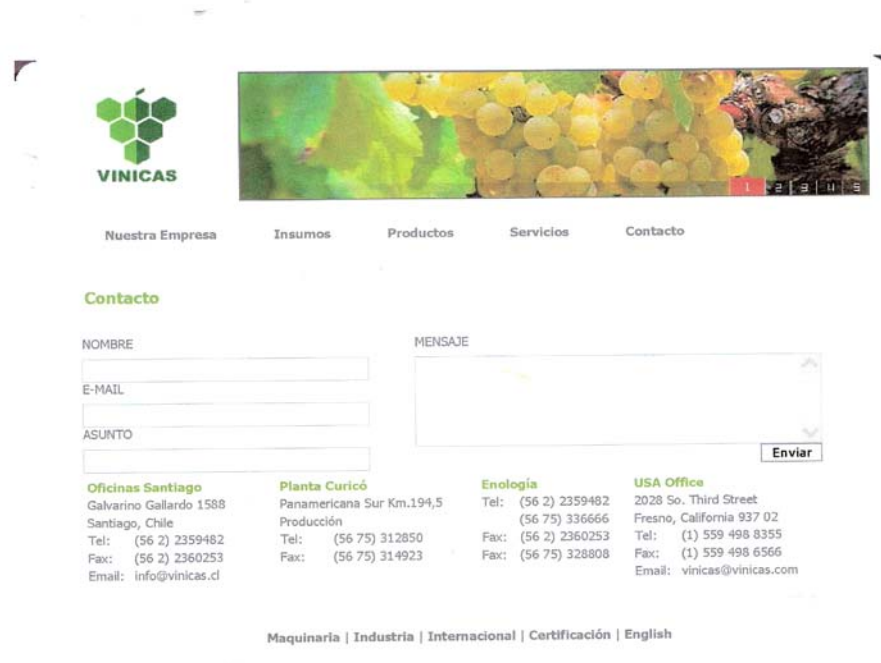
Chile cuenta con una buena cadena de aprovisionamiento, sumada a una excelente calidad del producto, una ventaja respecto de producto local y cercanía geográfica (ventaja comparativa con respecto a sus competidores).

1.1. FORMAS DE CONSUMO DEL PRODUCTO.

Considerando que la mayoría de los productos en estudio son adquiridos por las empresas vitivinícolas en Argentina, cabe mencionar que éstos son generalmente demandados de acuerdo a las necesidades emergentes del sector, y a través de los encargados de abastecimiento, mantenimiento y supervisores de compras, quienes contactan a las empresas extranjeras/nacionales proveedoras.

1.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRESENTACIÓN/COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO (VENTAS A TRAVÉS DE INTERNET, ETC.).

Por lo general, las nuevas tecnologías para la comercialización de este tipo de productos son aplicadas por las grandes empresas, que en sus páginas web indican como contactarse en forma directa para la compra de insumos, como se muestra en el siguiente ejemplo:



1.3. COMENTARIOS DE LOS IMPORTADORES (ENTREVISTAS SOBRE QUE MOTIVA LA SELECCIÓN DE UN PRODUCTO O PAÍS DE ORIGEN).

Las bodegas argentinas están importando principalmente insumos para vitivinicultura y elaboración de vinos. Se observa durante el análisis, muchas posibilidades en estos productos, Chile ha estado posicionado en los primeros lugares de productos importados por viñas locales.

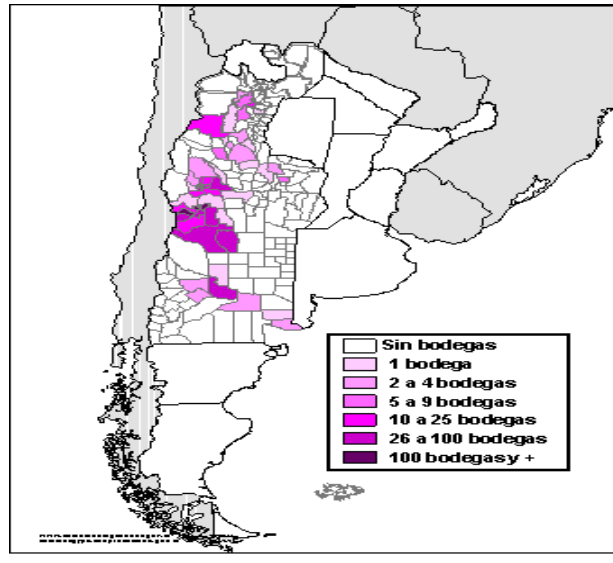
En entrevistas realizadas a los importadores, nos comentan que es importante informarles permanentemente los insumos que se exportan desde Chile, ya que Chile cuenta con una amplia trayectoria, en el prestigio de equipos, insumos pasa abastecer a la industria vitivinícola Argentina y cercanía geográfica

Los importadores de estos productos comparten la opinión de que no han tenido inconvenientes con los proveedores chilenos y que se sienten a gusto comerciando con ellos.

1.4. TEMPORADAS DE MAYOR DEMANDA/CONSUMO DEL PRODUCTO

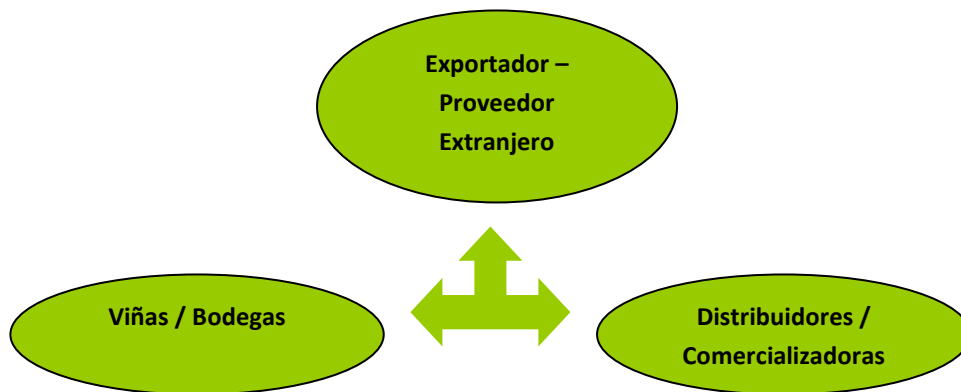
Los productos son demandados en forma constante durante todo el año, incrementándose de junio diciembre a marzo

1.5. PRINCIPALES ZONAS O CENTROS DE CONSUMO DEL PRODUCTO.



Las empresas del sector están ubicadas en el centro oeste del país, concentrándose principalmente en Mendoza, el 80% de viñas instaladas.

V ■ CANALES DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN



En general, la cadena de comercialización para los productos en estudio se encuentra conformada por las grandes viñas y bodegas vitivinícolas quienes importan directamente de los proveedores extranjeros. Están también los importadores/distribuidores quienes importan directamente y proveen a las empresas vitivinícolas evitando que éstas realicen el proceso de importación.

VI. PRECIOS DE REFERENCIA – RETAIL Y MAYORISTA

Dada las características de los productos y el proceso de compra, es difícil determinar precios de referencia para las partidas analizadas, se ha relevado información de despachos aduaneros.

Descripción	Precio FOB US\$
4503100000M – Corcho Natural Tapones	US\$ 1 a 1.50 por unidad
70109021 – Bombonas – Botellas superior a 0.33 litro	US\$ 0.29 a 0.45 por unidad
482110100 – Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	US\$ 0.40 a 0.60 por unidad
442190000 – Manufactura de Madera, Las demás	US\$ 350 a 2.800 por unidad
441600000 – Barriles, Encinas, Cubas y demás manufacturas de roble	US\$ 220 a 3500 por unidad
730900900 - Depósitos, Cisternas, Cubas de fundición de Hierro / Acero	US\$ 175 a 207.90 por unidad
48191000 – Cajas de papel o cartón corrugados	US\$ 1.50 a 4.75 por unidad

VII. ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN UTILIZADAS POR LA COMPETENCIA

La promoción de la competencia se realiza especialmente en:

- Participación en Ferias del sector
- Encuentros vitivinícolas
- Visita a las Viñas, preferentemente en misiones comerciales
- Reuniones con los responsables de las áreas de compras, abastecimiento, suministros
- Participación en las revistas especializadas

VIII. CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

PRODUCTO	PRESENTACIÓN
DAMAJUANAS Y BOTELLAS SUPERIOR A 0.33 L	POR UNIDAD
CORCHO NATURAL TAPONES	POR UNIDAD EN BOLSAS DE 100 UNIDADES
DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES DE FUND. HIERRO / ACERO	POR UNIDAD
BARRILES, CUBAS DE ENCINA Y ROBLE	POR UNIDAD
MANUFACTURA DE MADERA, LAS DEMAS	POR UNIDAD
ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON	POR UNIDAD (CANTIDAD A PEDIDO DEL CLIENTE)
CAJAS DE PAPEL O CARTON CORRUGADO	POR UNIDAD (CANTIDAD A PEDIDO DEL CLIENTE)

X. FERIAS Y EVENTOS LOCALES A REALIZARSE EN EL MERCADO EN RELACIÓN AL PRODUCTO

2012- 14a. edición - Exposición Internacional del Envase y el Embalaje

Centro Costa Salguero, América del Sur - Buenos Aires – Argentina

Organizador de la Feria: Instituto Argentino del Envase

Patrocinantes de la Feria: Unión Latinoamericana del embalaje - Cámara de Industrias del Uruguay, Microtel Inn & Suites Buenos Aires-Mendoza

FERIA INTERNACIONAL SITEVINITECH

SITEVINITECHARENA

(Maipú, Mendoza, Argentina)

<http://www.sitevinittech.cl/>

XI. FUENTES RELEVANTES DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL PRODUCTO

Instituto de Desarrollo Rural: www.idr.gov.ar

Instituto de Tecnología Agropecuaria: www.inta.gov.ar

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: www.indec.mecon.gov.ar

Zona Primaria Aduanera: www.bolsamza.com.ar/puerto_seco

Ministerio de Economía de Mendoza: www.economia.mendoza.gov.ar

Sistema de información legal: www.infoleg.mecon.gov.ar

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.: www.senasa.gov.ar

Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza: www.iscamen.com.ar

Instituto Nacional de Vitivinicultura: www.inv.gov.ar

ANEXO I

ANMAT N° 3457/01 INCLUYE ENVASES PARA ALIMENTOS EN EL REGIMEN DE LIBRE CIRCULACION

VISTO la Disposición ANMAT N° 6902/99 y el Expediente N° 1-0047-2110-4951-00-3 del Instituto Nacional de Alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones GMC Mercosur Nos 55/92, 56/92; 16/93; 27/93; 19/94 y 35/97, incorporadas al Código Alimentario Argentino por Resoluciones N° 3/95 y 297/99 (MSyAS), establecen que los envases y equipamientos destinados a estar en contacto con alimentos deben ser aprobados por la autoridad competente.

Que se hace necesario controlar la importación de los envases, materiales y equipamientos destinados a estar en contacto con alimentos, por lo que deben aprobarse los requisitos de información y documentación que deben presentarse para las tramitaciones referidas a las solicitudes de autorización para la Libre Circulación de los mismos.

Que dado que resulta indispensable contar con procedimientos normatizados para llevar a cabo de manera uniforme y concordante cada una de las tramitaciones contempladas en la normativa vigente deben incluirse dichos productos en los mecanismos establecidos en la Disposición ANMAT N° 6902/99.

Que debe establecerse un mecanismo ágil, predecible y transparente para los trámites de Libre Circulación, sin desmedro de la fiscalización que corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Que debe ponerse en conocimiento de la Dirección General de Aduanas lo dispuesto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso m) del Decreto 1490/92 y del Decreto 847/00.

Por ello,

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:



Artículo 1° - Inclúyense los envases, materiales y equipamientos importados, destinados a estar en contacto con alimentos, en el régimen de Libre Circulación establecido por Disposición ANMAT N°: 6902/99.

Art. 2° - Dispónese que para los productos comprendidos en el Artículo 1° de la presente, se deberá consignar en el formulario de autorización en el campo correspondiere a RNPA el número de informe de autorización INAL y en el campo correspondiente a RNE el número de autorización municipal.

Art. 3° - La presente Disposición entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° - Anótese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a la Dirección General de Aduanas para su implementación inmediata a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE. - Norberto Pallavicini. - Claudio Amenedo.

Nota: Publicado en el Boletín Oficial del 5/7/01.

Disp. ANMAT N° 6902/99 FORMULARIO PARA LIBRAMIENTO AUTOMATICO DE PRODUCTOS PARA ALIMENTACION O PARA USO DOMESTICO

VISTO el expediente 1-0047-2110-003757-99-9, los Decretos 2092/91, 1812/92, 2194/94, la Decisión Administrativa 434/96 y las Resoluciones de la Dirección General de Aduanas (ex-Administración Nacional de Aduanas) 1946/93, 2015/93 , sus modificatorias y la Disposición 1151/96 ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario organizar e informatizar las tramitaciones referidas a las solicitudes de autorización para Libre Circulación de los productos importados para la Alimentación y para Uso Doméstico.

Que resulta indispensable contar con procedimientos normatizados para llevar a cabo de manera uniforme y concordante cada una de las tramitaciones contempladas en la normativa vigente.

Que debe establecerse un mecanismo ágil, predecible y transparente para los trámites de Libre Circulación, sin desmedro de la fiscalización que corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Que debe ponerse en conocimiento de la Dirección General de Aduanas lo dispuesto, así como el nuevo formulario.

Que se actúa de conformidad con lo sugerido por la Unidad de Auditoría Interna de esta Administración Nacional y, en concordancia con lo establecido por la Disposición 925/95 ANMAT.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por los el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1º - Adóptase para la autorización del libramiento automático de productos importados, sean alimenticios o de uso doméstico, el formulario que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º - Establécese que para la tramitación de la Libre Circulación de las Materias Primas para Uso Propio del Establecimiento Importador, no se requerirá el RNPA.

Art. 3º - Dispónese que para los productos comprendidos en el artículo 2º de la presente, se deberá consignar en el formulario de autorización en el campo correspondiente al RNPA la sigla UPIE, que significa: Uso Propio del Establecimientos Importador y Elaborador.

Art. 4º - La presente Disposición entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º - Comuníquese a las entidades relacionadas con la producción, importación y comercialización de Productos Alimenticios para consumo humano, Materias Primas para uso en la Industria Alimentaria y Productos de Uso Doméstico y sus materias primas con incidencia en la salud humana

Art. 6º - Anótese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a la Dirección General de Aduanas para suimplementación inmediata a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE. \ Pablo M. Bazerque.

Nota: Publicado en el Boletín Oficial del 23/12/99

LIBRE CIRCULACION

PARA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

TRAMITE INTERNO L.C.Nº:

Importador:

Domicilio:

RNE:

Despacho o Conocimiento:

Nombre del Medio de Transporte:

Vía: Marítima: Aérea: Terrestre:

País de Procedencia/Embarque:

País de Origen:

DESCRIPCION DE LA PARTIDA

Producto: RNPA:

Marca: Gramaje p/unidad:

Cantidad Lote/s N° Fecha de Elab. Fecha de venc.

Fecha de ingreso al Depósito:

Domicilio de Depósito:

A PARTIR DE LA FECHA SE AUTORIZA LA LIBRE CIRCULACION DE LA/S PARTIDA/S Y PRODUCTO/S QUE FIGURAN EN LA PRESENTE.

AUTORIZACION N°:

Buenos Aires,

Firma y Sello

Ministerio de Salud Secretaria de Políticas y Regulación Sanitaria A.N.M.A.T. Instituto Nacional de Alimentos

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 17/99

Adóptanse medidas a los efectos del cumplimiento del trámite del despacho en las destinaciones definitivas de importación para consumo. Dispónese la presentación de un Formulario Informativo.

Bs. As., 20/1/99

VISTO el Expediente N° 061-005756/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO:

Que se ha iniciado un ciclo de caída de la demanda de determinados bienes en algunos países que participan activamente del comercio internacional.

Que en tales circunstancias suelen producirse stocks no deseados de mercaderías transables, que pueden representar una amenaza de daño a la actividad productiva del país.

Que asimismo, resulta necesario que las importaciones estén sujetas a un régimen que permita suministrar información estadística en forma descriptiva y anticipada a los registros históricos, a efectos de realizar un rápido análisis de la evolución de las mismas, útil en la eventual adopción de medidas de defensa comercial, y que evite demoras que podrían acarrear daños irreparables a distintos sectores productivos.

Que por lo expuesto se hace necesario la implementación de un Formulario Informativo.

Que la presente medida es coherente con lo dispuesto por el artículo 2º "Trámite de licencias automáticas de importación" relativo al Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación aprobado por la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, y por Ley Nº 24.425.

Que la información contenida en dicho formulario y el procedimiento administrativo para su tramitación, será de la mayor sencillez posible.

Que en la presente medida ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en el Artículo 19 de la Ley de Ministerios —t.o. 1992—
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos del cumplimiento del trámite del despacho en las destinaciones definitivas de importación para consumo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la presentación del Formulario Informativo que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El formulario mencionado en el Artículo 1º deberá ser intervenido por la Subsecretaría de Comercio Exterior dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA con anterioridad al cumplimiento del trámite del despacho en las destinaciones definitivas de importación para consumo.

La referida intervención de la Subsecretaría de Comercio Exterior deberá realizarse con la mayor celeridad, no pudiendo superar en ningún caso el plazo establecido por el artículo 2º "Trámite de Licencias Automáticas de Importación" relativo al Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación aprobado por la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, y por Ley Nº 24.425 y es requerida al solo efecto de constatar que ese organismo ha recibido la información correspondiente, y no constituye un pronunciamiento ni revisión alguna de la veracidad o exactitud de los datos consignados en el Formulario Informativo.

La validez del Formulario Informativo será de SESENTA (60) días corridos a contar de la fecha de su intervención.

Art. 3º — No se admitirá la presentación de Formularios Informativos con raspaduras, enmiendas, tachaduras, correcciones, o agregados en letra o tipografía distinta de la utilizada en su confección, así como tampoco aquellos que presenten discrepancias con la información contenida en el resto de la documentación aduanera exigible. El Formulario Informativo es intransferible.

Art. 4º — A partir de los QUINCE (15) días corridos de publicada la presente, la Autoridad de Aplicación del régimen podrá comunicar mediante resolución, las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), para las cuales será de cumplimiento lo establecido en el Artículo 1º. Asimismo podrá establecer modificaciones al Anexo I de la presente resolución.

Art. 5º — El procesamiento de la información recibida permitirá realizar un seguimiento y análisis del comportamiento de los precios y las cantidades de las mercaderías. El resultado del mencionado análisis, podrá ser comunicado por la Subsecretaría de Comercio Exterior a:

a) La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

b) La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a efectos de que esa Administración tome las medidas de su competencia.

Art. 6º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de este Ministerio, informará mensualmente a la Autoridad de Aplicación los números de los Formularios Informativos afectados a las destinaciones definitivas de importación para consumo.

Art. 7º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, y en tal carácter queda facultada para dictar las aclaraciones y disposiciones que permitan una adecuada implementación de la medida.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.